



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO



Firmado
Digitalmente por:
CESAR
AUGUSTO ORTIZ
MOSTACERO
Fecha: 08/06/2021
16:24:42

RESOLUCIÓN N.º 02061-2021-PCYO/JNE

Firmado
Digitalmente por:
DANIEL MALCA
VASQUEZ
Fecha: 08/06/2021
17:00:41

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002037

ACTA ELECTORAL N.º 029520-97-U

La Libertad, Chepén, Chepén

San Pedro de Lloc, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDO:

Firmado
Digitalmente por:
HERNAN
ERNESTO PEET
URDANIVIA
Fecha: 08/06/2021
16:00:19

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral adolece de ilegibilidad tipo O; esto es ilegibilidad en total de ciudadanos que votaron.

2. **Referencia normativa:** Según el artículo 5, literal k, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE, se considera el acta observada por ilegibilidad cuando esta presenta cualquier signo, grafía o carácter diferente a los números 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Ø, (.), guion (-), línea oblicua (\) (/), signo de igual (=), -o-, o la combinación de estos, o que contenga borrones o enmendaduras que hagan imposible su identificación numérica.

Firmado
Digitalmente por:
OSCAR MARCEL
GÁLVEZ
MATALLANA
Fecha: 08/06/2021
15:59:16

3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que, en el ejemplar perteneciente al Jurado Electoral Especial, el Total de Ciudadanos que Votaron, se consigna claramente la cifra 187. En consecuencia, debe tenerse como Total de Ciudadanos que Votaron, la cifra 187.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N° 029520-97-U.

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** como el Total de Ciudadanos que Votaron, la cifra 187.

Artículo tercero. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

CÉSAR AUGUSTO ORTIZ MOSTACERO

Presidente

HERNÁN ERNESTO PEET URDANIVIA

Segundo Miembro

OSCAR MARCEL GÁLVEZ MATALLANA

Tercer Miembro

DANIEL MALCA VÁSQUEZ

Secretario Jurisdiccional

